Municipalidad de Amapala.

Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Correo. municipalidadamapala@yahoo.com Tel. 27958524 – 27958258

Contratos de Proyectos

Agosto 2018

Fecha	Monto	Descripción	Lugar	Contratista
10/08/2018	648,032.31	Construcción de Sistema de Electrificación	sector El Cementerio, Municipio de Amapala.	Mayra Vanessa Maradiaga Corrales
27/08/2018	973,366.40	Proyecto Mejoramiento de Viviendas Populares 10 Paredes.	Aldea Puerto Grande, jurisdicción de Amapala, Departamento de Valle.	Mervin Benito Oliva Moreira
27/08/2018	975,210.00	Proyecto Mejoramiento de Viviendas Populares 10 Paredes en la	Aldea Punta Novillo, jurisdicción de Amapala, Departamento de Valle.	Carlos Fernando Martínez Zavala
27/08/2018	646,800.00	Proyecto Construcción de 22 Techos para Viviendas en la	Aldea Puerto Grande, jurisdicción de Amapala, Departamento de Valle.	Rigoberto Mejía Bautista
28/08/2018	502,715.00	Construcción del Sistema Eléctrico.	Caserío Aguirre, Aldea Punta Honda, Municipio de Amapala.	Servicios de Diseño y Construcción Padilla S DE R.L / SIN PAD

ALCALDÍA MUNICIPAL UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL UTM AMAPALA VALLE

José Fernando Ordoñez Dominguez
Coordinador de La Unidad Técnica Municipal

CONTRATO DE OBRAS ELECTRICAS CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN SECTOR EL CEMENTERIO, MUNICIPIO DE AMAPALA.

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA** , mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de Diciembre del 2017 en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **MAYRA VANESSA MARADIAGA CORRALES,** mayor de edad, soltera, de nacionalidad Hondureña, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad **0610-1983-00747,** con domicilio en la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, actuando en representación de la **Empresa Consultora y Constructora de Obras de Ingeniería Civil y Electrificación (ECONO S. DE R. L. DE C. V)** y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS ELECTRICAS,** el cual se regirá bajo las clausulas siguientes:

Clausula Primera.- Objeto y Descripción del Contrato.- EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de: **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN EN EL SECTOR DE EL CEMENTERIO;** del Barrio La Máquina en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda.- Valor del Contrato y Financiamiento.- El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 31/100 (Lps. 648,032.31)**, monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras Eléctricas:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS ELÉCTRICAS

No.	Description	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
1	**Primarias**				
1.1	A-I-2	Unidad	1	3,500.00	3500.00
1.2	A-I-4	Unidad	2	3,965.02	7,930.04
1.3	A-I-5	Unidad	1	4,000.00	4,000.00
2	**Neutro**				

2.1	B-I-1	Unidad	3	3,000.00	9,000.00
2.2	B-II-4	Unidad	1	3,744.31	3,744.31
3	**Secundarias**				
3.1	S-II-1	Unidad	7	4,500.00	31,500.00
3.2	S-II-2	Unidad	5	4,300.00	21,500.00
4	**Cable**				
4.1	Cable # 2 ACSR	Metros	800	50.65	40,520.00
4.2	Cable # 1/0 ACSR	Metros	300	60.73	18,219.00
4.3	Cable # 1/0 WP.	Metros	1,300	71.42	92,846.00
4.4	Cable de retenida 1/4	Metros	500	41.35	20,675.00
5	**Postes**				
5.1	M-30 clase 5	Unidad	7	9,000.00	63,000.00
5.2	M-35 clase 5	Unidad	7	10,000.00	70,000.00
5.3	M-40 clase 5	unidad	1	11,000.00	11,000.00
6	**Transformadores**				
6.1	TRAFO 50 kva	Unidad	1	80,000.00	80,000.00
7	**Otras Estructuras**				
7.1	CS-2	Unidad	3	7,127.09	21,381.27

7.2	L-100-S	Unidad	9	3,669.88	33,028.92
7.3	E-I-1	Unidad	13	4,087.87	53,142.31
7.4	E-I-2	Unidad	6	4,840.91	29,045.46
8	**Agujeros**				
8.1	Agujeros	Unidad	34	1,000.00	34,000.00
				Total	**648,032.31**

Clausula Tercera.- Forma de Pago.- EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA deberá presentar a la firma del presente contrato **Garantía de Cumplimento** por la cantidad de **NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 84/100** que equivale al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento veinte (120) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por una banco y/o aseguradora; un cheque certificado o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública. Previo al último pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar **Garantía de Calidad** por la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UN LEMPIRAS CON 62/100 (LPS.32,401.62)** que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por una banco y/o aseguradora; un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública.

Clausula Quinta.- Impuesto sobre la Renta.- De los pagos que se efectúen al **CONTRATISTA** se hará retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) sobre las utilidades del presente contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá efectuar declaración jurada de la utilidad neta del presente contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** presente constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR no se efectuara ninguna retención.

Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.- EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será **VEINTE (20) días.** El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia

de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.-

Clausula Séptima.- Enmiendas y Órdenes de Cambio.- EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.
Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.- Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava.- Obras Mal Ejecutadas.- Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena.- Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.- EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

Clausula Decima.- Aspectos Ambientales del Proyecto.- Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera.- Responsabilidad Laboral.- **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del

valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera.- Terminación del Contrato.- El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta.- Resolución de Conflictos.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta.- Aceptación de las Partes.- Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 10 días del mes de Agosto del 2018.

ALCALDIA MUNICIPAL ALCALDE AMAPALA VALLE

SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal Amapala

"El Contratante"

ECONO S. de R.L. de C.V. CIRCE No. 2011-1

MAYRA VANESSA MARADIAGA CORRALES
Empresa ECONO S. DE R. L. DE C.

"El Contratista"

Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.
Tel. 27958524 – 27958258
Correo. municipalidadamapala@yahoo.com

CONTRATO MUNICIPALIDAD AMAPALA/03-2018 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS POPULARES, CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN LA ALDEA PUERTO GRANDE, JURISDICCION DE ZACATE GRANDE, AMAPALA, VALLE.

Nosotros: **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil, Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la Aldea de San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Valle, según consta en la Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de Diciembre del 2017, en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **MERVIN BENITO OLIVA MOREIRA;** mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **1703-1997 00252**, con domicilio en el Barrio El Centro de este Municipio de Amapala, actuando en nombre y representación de sí mismo, que en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS,** el cual se regirá bajo las clausulas siguientes:

Clausula Primera.- Objeto y Descripción del Contrato.- EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar las obras de Mejoramiento de Viviendas Populares; la Construcción de Diez (10) Viviendas (Paredes de bloques de concreto, puertas y ventanas de lámina troquelada) que se ejecuta en la aldea Puerto Grande, jurisdicción del Municipio de Amapala; suministrando para ello la mano de obra calificada, no calificada y los materiales, los cuales asignará a la ejecución de las obras descritas en el "Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra" de la Cláusula Segunda de este contrato.

Clausula Segunda.- Valor del Contrato y Financiamiento.- El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 40/100 (L.973,366.40)** Monto que será financiado en su totalidad con recursos propios de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRA:

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total en Lps.
1	**Preliminares**				**49,119.50**
1.1	Trazado y marcado	m.l.	260	24.25	6305.00
1.2	Excavación	m.3	52	219.75	11427.00
1.3	Relleno compacto con material selecto	m.3	50	627.75	31387.50
2	**Cimentación**				**158,293.40**
2.1	Cimentación y Mampostería	m.3	52	2497.95	128893.40
2.2	Dado de Concreto	c/u	80	355.00	28,400.00

3	**Elementos Estructurales**				**218,601.00**
3.1	Viga de cimentación 0.15 x 15	M.L.	260	292.85	76141.00
3.2	Corona	M.L.	260	224.90	58474.00
3.3	Castillo de 15 x 15	M.L.	280	299.95	83986.00
4	**Paredes**				**383,352.50**
4.1	Paredes de bloque simple de 6" sisado	M.2.	590	649.75	383352.50
5	**Puertas y Ventanas**				**164,000.00**
5.1	Puertas de estructura metálica	C/U	20	4200.00	84000.00
5.2	Ventanas de estructura metálica	C/U	40	2000.00	80000.00
Gran Total (Lps.).....					**973,366.40**

Clausula Tercera.- Forma de Pago.- EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de la plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de obra efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el supervisor de las obras y EL CONTRATANTE. EL CONTRANTE hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- A la firma del presente contrato EL CONTRATISTA deberá presentar la **Garantía de Cumplimiento** por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATRO LEMPIRAS CON 96/100 (L.146,004.96)** que equivale al quince por ciento (15%) del monto total del mismo, con una vigencia de 120 días contados a partir de la fecha de inicio de las obras, esta garantía será devuelta a EL CONTRATISTA una vez finalizadas las obras y una vez que haya presentado la **Garantía de Calidad** por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 32/100 (L.48,668.32)** que es equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato y deberá tener una vigencia de un año contados a partir de la fecha de la recepción final de las obras por parte de El CONTRATANTE.

Clausula Quinta.- Retención del Impuesto sobre la Renta.- El monto de utilidades de EL CONTRATISTA, estará sujeto a la retención que establece la Ley de la República de Honduras por concepto de pago del Impuesto sobre la Renta; y para los efectos EL CONTRATISTA ha declarado que sus utilidades corresponden doce por ciento (12%) del monto de este contrato. Si EL CONTRATISTA demuestra estar sujeto al régimen de Pagos a Cuenta mediante la presentación de una Certificación vigente extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI); EL CONTRATANTE no hará retenciones por este concepto.

Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.- EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por EL CONTRATANTE; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de EL CONTRATANTE será SESENTA DIAS (60) El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de EL CONTRATISTA y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.-

Clausula Séptima.- Ordenes de Cambio.- EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, EL CONTRATANTE pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con EL CONTRATISTA. Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.- Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava.- Obras Mal Ejecutadas.- Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con EL CONTRATANTE, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena.- Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.- EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE.

Clausula Decima.- Aspectos Ambientales del Proyecto.- Durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

a) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
b) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
c) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
d) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
e) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
f) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
g) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
h) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera.- Responsabilidad Laboral.- EL CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de EL CONTRATISTA.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por EL CONTRATANTE, si EL CONTRATISTA presentara un atraso en el

cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera.- Terminación del Contrato.- El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta.- Resolución de Conflictos.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta.- Aceptación de las Partes.- Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala Departamento de Valle a los 27 días del mes de Agosto del dos mil dieciocho.

ALCALDÍA MUNICIPAL
ALCALDE
2018-2022
AMAPALA, VALLE

SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal
"El Contratante"

MERVIN BENITO OLIVA MOREIRA
Identidad # 1703 1997 00252
"El Contratista

Municipalidad de Amapala
Departamento de Valle, Honduras, C. A.
Tel. 27958524 – 27958258
Correo. municipalidadamapala@yahoo.com

CONTRATO MUNICIPALIDAD AMAPALA/04-2018 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS POPULARES, CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN LA ALDEA PUNTA NOVILLO, JURISDICCION DE ZACATE GRANDE, AMAPALA, VALLE.

Nosotros: **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil, Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la Aldea de San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Valle, según consta en la Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de Diciembre del 2017, en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **CARLOS FERNANDO MARTINEZ;** mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **1703-1972 00160,** con domicilio en la aldea San Pablo de este Municipio de Amapala, actuando en nombre y representación de sí mismo, que en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS,** el cual se regirá bajo las clausulas siguientes:

Clausula Primera.- Objeto y Descripción del Contrato.- EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar las obras de Mejoramiento de Viviendas Populares; la Construcción de Diez (10) Viviendas (Paredes de bloques de concreto, puertas y ventanas de lámina troquelada) que se ejecuta en la aldea Punta Novillo, jurisdicción del Municipio de Amapala; suministrando para ello la mano de obra calificada, no calificada y los materiales, los cuales asignará a la ejecución de las obras descritas en el "Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra" de la Cláusula Segunda de este contrato.

Clausula Segunda.- Valor del Contrato y Financiamiento.- El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.975,210.00)** Monto que será financiado en su totalidad con recursos propios de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRA:

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total en Lps.
1	**Preliminares**				**49,210.00**
1.1	Trazado y marcado	m.l.	260	24.50	6370.00
1.2	Excavación	m.3	52	220.00	11440.00
1.3	Relleno compacto con material selecto	m.3	50	628.00	31400.00
2	**Cimentación**				**158,000.00**
2.1	Cimentación y Mampostería	m.3	52	2500.00	130000.00
2.2	Dado de Concreto	c/u	80	350.00	28000.00
3	**Elementos Estructurales**				**220,500.00**
3.1	Viga de cimentación 0.15 x 15	M.L.	260	300.00	78000.00

3.2	Corona	M.L.	260	225.00	58500.00
3.3	Castillo de 15 x 15	M.L.	280	300.00	84000.00
4	**Paredes**				**383,500.00**
4.1	Paredes de bloque simple de 6" sisado	M.2.	590	650.00	383500.00
5	**Puertas y Ventanas**				**164,000.00**
5.1	Puertas de estructura metálica	C/U	20	4200.00	84000.00
5.2	Ventanas de estructura metálica	C/U	40	2000.00	80000.00
Gran Total (Lps.).....					**975,210.00**

Clausula Tercera.- Forma de Pago.- EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de la plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de obra efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el supervisor de las obras y EL CONTRATANTE. EL CONTRANTE hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- A la firma del presente contrato EL CONTRATISTA deberá presentar la **Garantía de Cumplimiento** por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 50/100 (L.146,281.50)** que equivale al quince por ciento (15%) del monto total del mismo, con una vigencia de 120 días contados a partir de la fecha de inicio de las obras, esta garantía será devuelta a EL CONTRATISTA una vez finalizadas las obras y una vez que haya presentado la **Garantía de Calidad** por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 50/100 (L.48,760.50)** que es equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato y deberá tener una vigencia de un año contados a partir de la fecha de la recepción final de las obras por parte de El CONTRATANTE.

Clausula Quinta.- Retención del Impuesto sobre la Renta.- El monto de utilidades de EL CONTRATISTA, estará sujeto a la retención que establece la Ley de la República de Honduras por concepto de pago del Impuesto sobre la Renta; y para los efectos EL CONTRATISTA ha declarado que sus utilidades corresponden doce por ciento (12%) del monto de este contrato. Si EL CONTRATISTA demuestra estar sujeto al régimen de Pagos a Cuenta mediante la presentación de una Certificación vigente extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI); EL CONTRATANTE no hará retenciones por este concepto.

Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.- EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por EL CONTRATANTE; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de EL CONTRATANTE será SESENTA DIAS (60) El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de EL CONTRATISTA y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.-

Clausula Séptima.- Ordenes de Cambio.- EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para

ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, EL CONTRATANTE pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con EL CONTRATISTA. Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.- Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava.- Obras Mal Ejecutadas.- Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con EL CONTRATANTE, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena.- Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.- EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE.

Clausula Decima.- Aspectos Ambientales del Proyecto.- Durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

a) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
b) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
c) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
d) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
e) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
f) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
g) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
h) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera.- Responsabilidad Laboral.- EL CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de EL CONTRATISTA.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por EL CONTRATANTE, si EL CONTRATISTA presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total

del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera.- Terminación del Contrato.- El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta.- Resolución de Conflictos.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta.- Aceptación de las Partes.- Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala Departamento de Valle a los 27 días del mes de Agosto del dos mil dieciocho.

ALCALDÍA MUNICIPAL
ALCALDE
2018-2022
AMAPALA, VALLE

SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal
"El Contratante"

CARLOS FERNANDO MARTINEZ ZAVALA
Identidad # 1703 1972 00160
"El Contratista

Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.
Tel. 27958524 – 27958258
Correo. municipalidadamapala@yahoo.com

CONTRATO MUNICIPALIDAD AMAPALA/05-2018 EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE 22 TECHOS PARA VIVIENDAS, EN LA ALDEA PUERTO GRANDE, JURISDICCION ZACATE GRANDE, AMAPALA, VALLE. PROGRAMA MUNICIPAL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS POPULARES.

Nosotros: **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil, Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la Aldea de San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Valle, según consta en la Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de Diciembre del 2017, en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **RIGOBERTO MEJIA ;** mayor de edad, soltero, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **1703-1969-00063,** con domicilio en la aldea San Pablo de este Municipio de Amapala, actuando en nombre y representación de sí mismo, que en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS,** el cual se regirá bajo las clausulas siguientes:

Clausula Primera.- Objeto y Descripción del Contrato.- EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar las obras de Mejoramiento de Viviendas Populares; la Construcción de (22) Veintidós (1232 m2) de techos para viviendas; de Madera curada forrados con láminas de aluzinc calibre 28 que se ejecuta en la aldea Puerto Grande jurisdicción Zacate Grande del Municipio de Amapala; suministrando para ello la mano de obra calificada, no calificada y los materiales, los cuales asignará a la ejecución de las obras descritas en el "Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra" de la Cláusula Segunda de este contrato.

Clausula Segunda.- Valor del Contrato y Financiamiento.- El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L.646,800.00)** Monto que será financiado en su totalidad con recursos propios de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRA:

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total en Lps.
1	**TECHOS**				**646,800.00**
1.1	Techo de madera curada forrados con láminas de aluzinc calibre 28	M.2	1232	525.00	646800.00
Gran Total (Lps.).....					**646,800.00**

Clausula Tercera.- Forma de Pago.- EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de la plaza. Los pagos se autorizarán contra

entrega de estimaciones de obra efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el supervisor de las obras y EL CONTRATANTE. EL CONTRANTE hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- A la firma del presente contrato EL CONTRATISTA deberá presentar la **Garantía de Cumplimiento** por la cantidad de **NOVENTA Y SIETE MIL VEINTE LEMPIRAS (LPD.97,020.00)** que equivale al quince por ciento (15%) del monto total del mismo, con una vigencia de 120 días contados a partir de la fecha de inicio de las obras, esta garantía será devuelta a EL CONTRATISTA una vez finalizadas las obras y una vez que haya presentado la **Garantía de Calidad** por la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L.32,340.00)** que es equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato y deberá tener una vigencia de un año contados a partir de la fecha de la recepción final de las obras por parte de El CONTRATANTE.

Clausula Quinta.- Retención del Impuesto sobre la Renta.- El monto de utilidades de EL CONTRATISTA, estará sujeto a la retención que establece la Ley de la República de Honduras por concepto de pago del Impuesto sobre la Renta; y para los efectos EL CONTRATISTA ha declarado que sus utilidades corresponden doce por ciento (12%) del monto de este contrato. Si EL CONTRATISTA demuestra estar sujeto al régimen de Pagos a Cuenta mediante la presentación de una Certificación vigente extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI); EL CONTRATANTE no hará retenciones por este concepto.

Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.- EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por EL CONTRATANTE; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de EL CONTRATANTE será TREINTA DIAS (30) El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de EL CONTRATISTA y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.-

Clausula Séptima.- Ordenes de Cambio.- EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, EL CONTRATANTE pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con EL CONTRATISTA. Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.- Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava.- Obras Mal Ejecutadas.- Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con EL CONTRATANTE, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia

de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena.- Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.- EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE.

Clausula Decima.- Aspectos Ambientales del Proyecto.- Durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

a) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
b) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
c) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
d) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
e) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
f) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
g) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
h) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera.- Responsabilidad Laboral.- EL CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de EL CONTRATISTA.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por EL CONTRATANTE, si EL CONTRATISTA presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera.- Terminación del Contrato.- El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;

d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta.- Resolución de Conflictos.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta.- Aceptación de las Partes.- Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala Departamento de Valle a los 27 días del mes de Agosto del dos mil dieciocho.

ALCALDIA MUNICIPAL
ALCALDE
2018-2022
AMAPALA, VALLE

SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal
"El Contratante"

RIGOBERTO MEJIA BAUTISTA
Identidad # 1703 1969 00063
"El Contratista

Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Tel. 27958524 – 27958258
Correo. municipalidadamapala@yahoo.com

CONTRATO DE OBRAS ELECTRICAS CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN, EN EL CASERIO AGUIRRE ALDEA PUNTA HONDA, MUNICIPIO DE AMAPALA.

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA** , mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de Diciembre del 2017; en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **DAVID OMAR PADILLA TERCERO,** mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, Ingeniero Civil con tarjeta de identidad **1213 1981 00086,** con domicilio en el Barrio Torondon Comayagua Dpto. de Comayagua , y en tránsito por este municipio actuando en representación de la **Servicios de Diseño y Construcción Padilla S. de R.L.** quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS ELECTRICAS,** el cual se regirá bajo las clausulas siguientes:

Clausula Primera.- Objeto y Descripción del Contrato.- EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de: **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN EN EL CASERIO AGUIRRE ALDEA PUNTA HONDA** Municipio de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda.- Valor del Contrato y Financiamiento.- El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS QUINCE LEMPIRAS (LPS.502,715.00)** monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras Eléctricas:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS ELÉCTRICAS

No.	DESCIPCION DE ACTIVIDADES	Unidad de Medida	Cantidad de obra	PRECIO UNITARIO	Totales por Actividad
1	Marcado y replanteado del proyecto	GBL	1	20000.00	20000.00
2	Suministro, instalacion, parado y aplomado de postes de madera de 30 pies	C/U	10	12000.00	120000.00
3	Suministro e Instalacion de retenida sencilla E-I-1 completa	C/U	24	2000.00	48000.00
4	Suministro e instalacion de retenida doble E-I-2 completa	C/U	1	2500.00	2500.00
5	Instalacion de retenida aerea E-I-3 completa	C/U	1	1500.00	1500.00
6	Suministro e Instalacion de Estructura Secundaria B-II-1	C/U	2	600.00	1200.00

7	Suministro e Instalacion de Estructura Secundaria B-II-2	C/U	13	650.00	8450.00
8	Suministro e Instalacion de Estructura Secundaria B-II-4	C/U	5	700.00	3500.00
9	Suministro e Instalacion de Estructura Secundaria B-II-6	C/U	1	1400.00	1400.00
10	Suministro e Instalacion de Estructura Secundaria B-II-7 A	C/U	2	1400.00	2800.00
11	Suministro e Instalacion de Estructura Primaria A-I-1	C/U	2	1300.00	2600.00
12	Suministro e Instalacion de Estructura Primaria A-I-2	C/U	1	2000.00	2000.00
13	Suministro e Instalacion de Estructura Primaria A-I-3	C/U	1	2200.00	2200.00
14	Suministro e Instalacion de Estructura Primaria A-I-4	C/U	1	2000.00	2000.00
15	Suministro e Instalacion de Estructura Primaria A-I-5	C/U	1	3000.00	3000.00
16	Suministro e Instalacion de Estructura Primaria A-I-7	C/U	1	3500.00	3500.00
17	Suministro e Instalacion de Estructura Neutro B-I-1	C/U	1	400.00	400.00
18	Suministro e Instalacion de Estructura Neutro B-I-4	C/U	2	420.00	840.00
19	Suministro e Instalacion de Transformador de 25 KVA 34.5/19.92KV, 120/240 V con sus componentes	C/U	1	60000.00	6000.00
20	Energizacion de transformador de 25 KVA 34.5/19.92 KV 120/240 V	C/U	1	12000.00	12000.00
21	Suministro e Instalacion de cortacircuito con rompearco para 34.5 KV	C/U	1	7500.00	7500.00
22	Suministro e Instalacion de cable #1/0 ACSR	ML	365	35.00	12775.00
23	Suministro e Instalacion de cable # 2 ACSR	ML	1265	30.00	37950.00

24	Suministro e Instalacion de cable #1/0 WP	ML	2260	35.00	79100.00
25	Aterrizaje de estructuras de Remate final	C/U	5	700.00	3500.00
26	Suministro e Instalacion de Estructura T-I-1	C/U	2	2500.00	5000.00
27	Suministro e Instalacion de Luminarias HPS 120V 100 W	C/U	12	2000.00	24000.00
28	Tramites de Legalizacion ante la ENEE/EEH	GBL	1	30000.00	30000.00
29	Coordinacion de despeje con EEH	GBL	1	5000.00	5000.00
	TOTAL				**502,715.00**

Clausula Tercera.- Forma de Pago.- EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA deberá presentar a la firma del presente contrato **Garantía de Anticipo** por la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 25/100,** que equivale al 15% del monto del mismo con una vigencia de 30 días, contados a partir del inicio de las obras; esta garantía será devuelta a EL CONTRATISTA a la finalización de las obras. **Garantía de Cumplimento** por la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 25/100,** que equivale al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento veinte (120) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por una banco y/o aseguradora; un cheque certificado o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública. Previo al último pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar **Garantía de Calidad** por la cantidad de **VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 75/100** que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por una banco y/o aseguradora; un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública.

Clausula Quinta.- Impuesto sobre la Renta.- De los pagos que se efectúen al **CONTRATISTA** se hará retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) sobre las utilidades del presente contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá efectuar declaración jurada de la utilidad neta del presente contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** presente constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR no se efectuara ninguna retención.

Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.- EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será TREINTA **(30) días.** El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.-

Clausula Séptima.- Enmiendas y Órdenes de Cambio.- EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.
Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.- Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava.- Obras Mal Ejecutadas.- Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena.- Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.- EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

Clausula Decima.- Aspectos Ambientales del Proyecto.- Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera.- Responsabilidad Laboral.- **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera.- Terminación del Contrato.- El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta.- Resolución de Conflictos.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta.- Aceptación de las Partes.- Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 28 días del mes de Septiembre del 2018.

ALCALDÍA MUNICIPAL ALCALDE AMAPALA VALLE

SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal Amapala
"El Contratante"

SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PADILLA SINPAD S. DE R.L.

DAVID OMAR PADILLA TERCERO
Empresa SINPAD, S. de R.L
"El Contratista"